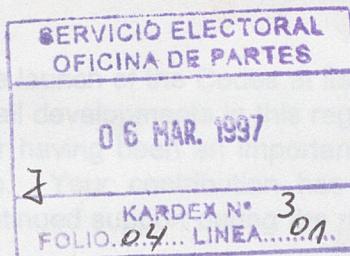


Sr. Juan Ignacio Garcia
 Director
 Servicio Electoral
 Esmeralda 611
 SANTIAGO
 Chile

5 February, 1997

Our ref: 30-97/56
 Your ref:



Codes of Conduct - Electoral Observation and Electoral Management

Dear Sr. Garcia,

I would like to thank you for your valuable comments on the second draft of the Code for Electoral Observation. You will note from the final draft of the Code that we have adopted all of your suggestions and are of the view that they are an improvement to the second draft.

The response to both Codes has been extremely positive and the comments received were, in all cases, constructive and valuable. We have already received many requests for the Codes (in spite of them not being complete) and the Electoral Observation Code was recommended and used in the recent Bosnian and Nicaraguan elections.

Copies of the final Codes are attached hereto. The second draft of the Electoral Observation Code attracted further comments and we have accordingly marked those changes that have taken place since the second draft. In relation to the Electoral Management Code, this has remained virtually untouched after comments were received at the meeting of Electoral Management Bodies (EMBs) in July of 1996.

The second drafts of the Codes were placed before the Board of the Institute at its recent meeting in December 1996 for comment and approval. The Board confirmed the progress to date and that the final drafts should be dispatched to the relevant bodies for endorsement after they have been confirmed by the Board at its meeting in March of 1997. In the interim, further consultations should take place concerning the 'advocacy process' and endorsement of the Codes by the relevant international bodies and EMBs. Clearly, it is critical that these Codes do not simply lie around, but become practical instruments that provide a minimum standard and achieve maximum effect in terms of their impact. To do this they require a critical mass of support.

The endorsement and support of the Codes by EMBs and international organisations was also discussed at the last meeting of the Member EMBs, referred to above, and we will proceed along the path as outlined at that meeting in terms of

CUERPO DE CONDUCTA - Segunda Parte - Lineamientos operativos

Lineamientos para la promoción de las principales etapas fundamentales

soliciting support for the Codes and then arranging the necessary publicity for their launch. Nonetheless, we would welcome any suggestions or comments that you may have on this process.

The Board will approve the final details of the launch of the Codes at its March 1997 meeting and we shall keep you informed of all developments in this regard. I would like to take this opportunity to thank you for having been an important part of this project, which is now close to completion. Your contribution has been much appreciated and we look forward to your continued support during the next phase of the process.

Yours sincerely,

Peter Harris
Senior Executive

Independencia y Neutralidad

14. Bajo el encabezado general de independencia y neutralidad pueden identificarse ciertas obligaciones específicas. Las administraciones y los administradores electorales deberán:

- (i) actuar de forma estrictamente neutral y no discriminatoria en relación a los partidos, los candidatos, los votantes, la prensa y otros medios de comunicación;
- (ii) rechazar influencias ideológicas y, con las excepciones establecidas en la ley, rechazar cualquier creencia personalizada con el desempeño de sus tareas;
- (iii) abstenerse de cualquier actividad política, o que pueda ser interpretada como indicativa de, apoyo explícito hacia algún candidato, partido político, persona política o grupo político;
- (iv) informar sobre cualquier relación con actores relevantes en el proceso, que pueda provocar conflicto de intereses durante el desempeño de sus tareas;
- (v) abstenerse de aceptar cualquier presente de los partidos o personas involucradas en el proceso electoral;
- (vi) abstenerse de actividades no autorizadas, incluida cualquier actividad privada, que pudiera dar lugar a un conflicto de intereses real o percibido como tal- con sus funciones como administradores electorales;
- (vii) conducirse de manera irreprochable y hacer en todo momento una actitud prudente y en alto nivel de discriminación;
- (viii) abstenerse de expresar opiniones de vista sobre dentro del proceso electoral, sean éstas de debate en la elección y, en particular, abstenerse de comunicarlas con los votantes respecto a asuntos de significancia política.

**. CÓDIGO DE CONDUCTA - Segunda Parte - Lineamientos específicos
que dan efecto a los principios éticos fundamentales
subyacentes en la administración electoral**

Respeto por la ley

8. Bajo el encabezado general de respeto por la ley pueden identificarse ciertas obligaciones específicas. Las administraciones y los administradores electorales deberían:

- (i) cumplir en toda ocasión con las leyes del país; y
- (ii) en el contexto del ordenamiento legal, asegurarse que:
 - (a) las leyes relacionadas con el proceso electoral son puestas en práctica imparcialmente y en su totalidad;
 - (b) los partidos políticos, los candidatos, los votantes y otros participantes en el proceso electoral son tratados en toda circunstancia en forma justa y equitativa.

Independencia y Neutralidad

14. Bajo el encabezado general de independencia y neutralidad pueden identificarse ciertas obligaciones específicas. Las administraciones y los administradores electorales deberían:

- (i) actuar de forma estrictamente neutral y no discriminatoria en relación a los partidos, los candidatos, los votantes, la prensa y otros medios de comunicación;
- (ii) rechazar influencias indebidas y, con las excepciones contempladas en la ley, rechazar cualquier directiva relacionada con el desempeño de sus tareas;
- (iii) abstenerse de cualquier acto que indique, o que pueda ser interpretado como indicativo de, apoyo partidario hacia algún candidato, partido político, personaje político o tendencia política;
- (iv) Informar sobre cualquier relación con actores relevantes en el proceso, que pueda provocar conflicto de intereses durante el desempeño de sus tareas;
- (v) abstenerse de aceptar presente de los partidos o personas involucradas en el proceso electoral;
- (vi) abstenerse de actividades no autorizadas, incluida cualquier actividad privada, que pudiera dar lugar a un conflicto de intereses -real o percible como tal- con sus funciones como administradores electorales;
- (vii) conducirse de manera irreprochable, y ejercer en todo momento un juicio prudente y un alto nivel de discreción;
- (viii) abstenerse de expresar puntos de vista sobre temas que probablemente sean materia de debate en la elección y, en particular, abstenerse de comunicarse con los votantes respecto a asuntos de significancia partidaria;

- (ix) abstenerse de tomar parte en funciones o actividades que puedan conducir a interpretaciones de simpatía hacia un candidato en particular, personajes políticos y partidos o tendencia políticas; y
- (x) en el caso de administradores individuales, abstenerse de utilizar símbolos o colores partidarios;

Bajo el encabezado general de orientación de servicio, pueden identificarse obligaciones específicas. Las administraciones y los administradores electorales deberían:

Transparencia

10. Debe señalarse en primer término que las elecciones tienden a generar grandes cantidades de información, amplias bases de datos, y numerosos documentos. En general no será posible hacer los arreglos necesarios para que cualquier persona pueda examinar o copiar cualquier documento. Las leyes electorales o de "libertad de información" deben prescribir, y los administradores electorales estar preparados a implementar, arreglos que aseguren en toda circunstancia un acceso efectivo y razonable a información y documentación.

11. Debe también tenerse en cuenta que la experiencia indica que las consultas con los participantes del proceso político, sea en forma periódica o en relación a determinadas decisiones, son una forma efectiva de reforzar la transparencia en la administración.

12. Bajo el encabezado general de transparencia, se identifican varias obligaciones específicas. Las administraciones y los administradores electorales deberían:

- (i) desarrollar sistemas que pongan a disposición de las partes interesadas en forma oportuna toda la información, documentos y bases de datos esenciales que son utilizados tanto en el proceso electoral como, mas generalmente, en las operaciones normales de la administración electoral;
- (ii) en las circunstancias apropiadas, estar preparado para consultas con los participantes en el proceso electoral, sea periódicamente, sea en relación a decisiones específicas;
- (iii) asegurarse que cualquier derecho conferido a los representantes de los partidos políticos o candidatos puede ser completa y efectivamente utilizado;
- (iv) estar preparados para proveer justificaciones y explicaciones de decisiones tomadas como parte del proceso electoral o de sus operaciones en respuesta a pedidos razonables;
- (v) informar por iniciativa propia de cualquier deficiencia en la administración del proceso electoral que sea de su conocimiento.

MINUCIOSIDAD

13. Bajo el encabezado general de minuciosidad, pueden identificarse ciertas obligaciones específicas. Las administraciones y los administradores electorales deberían:

- (i) dentro el marco legal en el que desempeñan sus tareas, dar los pasos necesarios para asegurarse que toda la información recopilada, usada o publicada por ellos tiene una adecuada base; y

- (ii) esforzarse por asegurar que la información sea recolectada, recopilada y publicada de manera sistemática, clara y concreta.

Orientación de servicio

14. Bajo el encabezado general de orientación de servicio, pueden identificarse ciertas obligaciones específicas. Las administraciones y los administradores electorales deberían:

- (i) esforzarse por poner en práctica sistemas que minimicen los inconvenientes que experimentan los votantes al participar en el proceso electoral;
- (ii) esforzarse por tomar todas las medidas necesarias para que los votantes entiendan adecuadamente el proceso electoral;
- (iii) esforzarse para asegurar, en la medida de lo posible, que se han tomado las provisiones adecuadas para los votantes que confrontan dificultades especiales en la emisión de su voto, como en el caso de ciegos, discapacitados, analfabetos, o votantes que viven en áreas remotas.